



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO "IMDER"
NIT 822000538-2**

**RESOLUCIÓN N° 023
6 de abril de 2017**

"Por medio de la cual se fijan los costos de reproducción de la información pública que sea solicitada ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio - IMDER"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los acuerdos del concejo Municipal números 057 de 1995 y 040 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución (...)",

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa de dichos documentos y además, obtener información que repose en los registros y archivos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, contempla, que al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente aplicar como principios, entre otros, el de gratuidad conforme a la cual "El acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información".

Que el artículo 26° de la Ley 1712 de 2014, en lo referente a la solicitud de acceso a la información, define que la respuesta a los peticionarios debe ser de manera oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada; realizada mediante acto escrito; y dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y el envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 20 del Decreto 103 de 2015, estipula que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad y en efecto no se debe cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información y se le debe permitir al ciudadano "elegir el medio por el cual quiere recibir respuesta; conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible".

Dirección: Carrera 41 N° 33b-27 Barzal Alto
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55
Email: direccion@imdervillavicencio.gov.co

Que así mismo, el artículo 21° del Decreto 103 de 2015 establece que "los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado".

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesaria establecer los costos de reproducción de la información pública que sea solicitada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER".

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Dirección General, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente resolución es establecer los costos de reproducción de la información pública que sea solicitada ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" dentro del marco legal de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para la aplicación de esta Resolución se deberán atender las siguientes definiciones:

- a. Información Pública. En ejercicio de Derecho de Petición, entre otras actuaciones, se podrá solicitar información pública, que de acuerdo con el Literal b) del Artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 " es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal ".
- b. Información Pública Clasificada. De acuerdo con el Literal c) del Artículo 6° de la Ley 1712 de 2014, " es aquella que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares privados ".
- c. Información Pública Reservada. De acuerdo con el Literal d) del Artículo 6° de la Ley 1712 de 2014, "es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en la Ley ".
- d. Documento en Construcción. De conformidad con lo dispuesto en el Literal k) del Artículo 6° de la Ley 1712 de 2014, " no será considerada información pública aquella información



**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO "IMDER"
NIT 822000538-2**

preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio" del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER".

Parágrafo. De conformidad con el artículo 22° del Decreto 103 del 2015, las solicitudes de acceso a la información pública radicada en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", no implican el deber de generar o producir información que no se encuentra disponible en el Instituto.

ARTÍCULO TERCERO: FORMATOS PARA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 42° del Decreto 103 de 2015, en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" los formatos que se contemplan para la visualización, consulta y reproducción de información pública son: hoja de cálculo, imagen, audio, video, procesador de texto.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIO DE CONSERVACIÓN, SOPORTE Y PROVISIÓN. La información pública solicitada al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", se conserva y puede proveerse según el caso por el Instituto, en documento escrito en soporte papel o análogo y preferiblemente en medio electrónico o digital a través de correo electrónico o plataformas digitales.

ARTICULO QUINTO: COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Para los casos en que el peticionario requiera reproducción de la información pública en documento escrito en soporte papel o para los casos en que el peticionario requiera la reproducción de la información pública grabada en CD o DVD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento externo, el peticionario asumirá los costos de la reproducción de la información pública solicitada, y deberá adquirir los elementos necesarios en el establecimiento comercial de su preferencia.

Parágrafo 1. Si el peticionario no suministra los elementos necesarios para la reproducción de la información pública solicitada, se entenderá que ha desistido de su petición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Villavicencio, 6 de abril de 2017


SANTOS MANUEL BROCHERO TORRES
Director

Proyecto: Ing. José Ignacio Ramírez M.
Revisó: Ángela M. Huertas, Asesora Jurídica
Vo. Bo. Pablo Olimpo Pinzón Ortiz, Subdirector Financiero y Administrativo

1/4/17

Dirección: Carrera 41 N° 33b-27 Barzal Alto
PBX: (+57) 6 82 60 06-6 62 82 55
Email: direccion@imdervillavicencio.gov.co

